



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

L.M.LL – F.G.
Expte. N° 1083-192-23

RESOLUCIÓN N° **537-E.**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Educación Técnico Profesional tramita la aprobación de la oferta formativa de capacitación laboral denominada "Curso de Capacitación Laboral en Esquila Manual y Mecánica de Ovejas y Llamas"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 define a la Formación Profesional como el ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional, incluyendo las ofertas formativas de capacitación laboral, consistentes en cursos orientados a preparar, actualizar, desarrollar o reconvertir las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular;

Que, se entiende por capacitación laboral a las acciones formativas orientadas al desarrollo de las capacidades de las personas para que puedan adaptarse a las exigencias de un puesto de trabajo particular, sin tener como condición un requerimiento particular de una calificación profesional previa;

Que, la capacitación laboral se organiza en base al desarrollo de los saberes que están ligados a modos de organizar y realizar tareas, a las formas de operar con medios de trabajo (máquinas, equipos, herramientas) y tecnologías diversas, a la adquisición de habilidades y modos de hacer específico de un puesto de trabajo o rol ocupacional particular, otorgando mayor capacidad para dar respuesta integral y rápida a las demandas del mundo de la producción y el trabajo y a las necesidades del desarrollo local y regional;

Que, los certificados de capacitación laboral son de definición jurisdiccional y no corresponde la intervención de ningún órgano de gobierno y administración de orden nacional o federal;

Que, las Resoluciones CFE N° 115/10 y N° 288/16 establecen los lineamientos y criterios para la organización curricular correspondiente a la capacitación laboral como parte del ámbito de la Formación Profesional;

Que, la Resolución N° 11921-E/19 aprueba el Programa Jurisdiccional para el Fortalecimiento de la Formación Profesional y establece como una de sus estrategias el desarrollo y actualización de los diseños curriculares de formación profesional;

Que, el formato curricular de la capacitación laboral se organiza en torno a cursos, que se orientan por el desarrollo del conocimiento práctico de dominio instrumental ligado a un puesto de trabajo específico y no podrán exceder una carga horaria de cien (100) horas reloj;

Que, en el marco de la normativa citada se elaboró el diseño jurisdiccional del Curso de Capacitación Laboral en "Esquila Manual y Mecánica de Ovejas y Llamas";

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Educación Técnico Profesional sugiere se emita el Acto Administrativo que apruebe la implementación del Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Esquila Manual y Mecánica de Ovejas y Llamas" elevada para su aprobación";



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

537-E.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Jurisdiccional del Curso de "**Capacitación Laboral en Esquila Manual y Mecánica de Ovejas y Llamas**" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Perfil del Instructor para el "**Curso de Capacitación Laboral en Esquila Manual y Mecánica de Ovejas y Llamas**", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "**Curso de Capacitación Laboral en Esquila Manual y Mecánica de Ovejas y Llamas**" aprobado en Artículo 1° de la presente Resolución, las instituciones educativas de carácter jurisdiccional o municipal de gestión pública, de gestión social y/o de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva y archívese.



M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

537-E.-

ANEXO I

Diseño Jurisdiccional del "Curso de Capacitación Laboral en Esquila Manual y Mecánica de Ovejas y Llamas"

1. DENOMINACIÓN DEL CURSO

"Curso de Capacitación Laboral en Esquila Manual y Mecánica de Ovejas y Llamas"

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO /ROL OCUPACIONAL DE REFERENCIA:

El presente curso contribuye a que los alumnos adquieran información objetiva sobre la calidad de fibra esquilada, permitirá ejercer sus funciones mediante el cual se corta el vellón de lana de una oveja, algo que resulta fundamental por motivos sanitarios, para evitar que surjan enfermedades de la piel y se acumulen parásitos o residuos vegetales, los cuales provocan malestar generalizado, así mismo podrá cortar por medios manuales o mecánicos la lana de los ovinos y llamas, seleccionando para un proceso productivo posterior de lavado, hilado y tejido, garantizando un mejor manejo del animal y mayor seguridad para el esquilador. El trabajo será planteado desde un lugar de recolección primaria, ubicados en lugares estratégicos, donde la lana y fibra de llama y ovinos serán reacondicionados, permitiendo a futuro establecer una metodología de toma de muestras de fibra de llamas y ovinos, desempeñándose de forma independiente a partir de la realización de emprendimientos o para mejorar considerablemente las condiciones de trabajo, la productividad y la calidad de la fibra obtenida, aplicando en todos los casos las normas de seguridad e higiene vigentes, cumpliendo requisitos previos al esquilado, almacenando y condiciones óptimas. Por otro lado, la capacitación plantea que el alumno adquiera habilidades, destrezas y capacidades en el esquilado manual y mecánico de ovejas y llamas, utilizando herramientas, dada la importancia que ha tenido a lo largo de la historia la producción ovina, y concretamente, la producción de lana, por lo tanto, la calidad del trabajo depende de su buen funcionamiento, y esto se logra con una constante revisión del estado de sus partes eléctricas y mecánicas, con su correcto armado, regulación, lubricación y reposición oportuna de piezas claves como el cortante, que serán desarrolladas en este espacio de formación que el alumno podrá adquirir, teniendo en cuenta las distintas zonas de la región, también se dispondrá de conocimientos que permitirá la comercialización de propios productores que consolida el trabajo asociativo entre los mismos, promoviendo el desarrollo de mano de obra calificada y se incremente así la cantidad y calidad de fibra de ovinos y camélidos cosechada.

3. CAPACIDADES ESPECÍFICAS Y CONTENIDOS A DESARROLLAR

Los contenidos aquí explicitados no pretenden ser un programa analítico, solo un orientador de los temas que el docente debe considerar necesarios para el desarrollo de las capacidades propuestas. Los contenidos expuestos podrán ser modificados en su secuenciación y profundidad, al ser abordados en el transcurso del módulo en el momento que las capacidades a desarrollar y las actividades formativas planteadas, en los entornos de aprendizajes respectivos, así lo requieran.

| CAPACIDADES ESPECÍFICAS | CONTENIDOS A DESARROLLAR |
|---|---|
| Manejar las referencias históricas de la esquila realizada desde tiempos inmemorables, como actividad humana económica. | Introducción general a los aspectos relevantes a la actividad productiva a nivel macro. Posicionamiento de Argentina como país tradicionalmente productor de lanas. Posicionamiento de la provincia de Jujuy como productor de lana. Principales características de las |



///4.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

537 -E.-

| | |
|---|--|
| | razas ovinas y camélidos existentes en nuestra provincia. |
| Aplicar el uso de las herramientas manuales y mecánicas en el proceso de aprendizaje de esquila en la producción. | Conocimiento de herramientas, tijeras y maquinarias utilizadas. Formas de agarre de la tijera. |
| Realizar un trabajo calificado y tecnificado priorizando la calidad a la velocidad de trabajo. | Diferentes características de la lana en las distintas regiones del cuerpo de un mismo animal. Técnica para trabajar con serenidad y atención, tratando de analizar cada movimiento de la tijera y de las piernas para lograr así un buen control de los cortes. |
| Desarrollar capacidades técnicas para su aplicación y obtención de un producto altamente confiable, libre de contaminantes. | Bienestar Animal. Las posiciones más cómodas del ovino y del esquilador. Tipos de corte que favorecen y que dan mayor calidad de esquila y rapidez a la operación. |
| Aplicar las normas de seguridad específicas, tanto en las tareas, que tienen que ver con el bienestar animal, con la personas que van a esquilar, como con en el contexto de mantenimiento de las condiciones de orden e higiene del ambiente de trabajo. | Trato ético de animales. Seguridad e higiene en la realización de trabajos de esquila. Acondicionamiento del lugar para evitar toda contaminación con impurezas que afecten la calidad de la lana o de la fibra del animal. |

4. ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

La institución que desarrolle la oferta formativa en Esquila Manual y Mecánica de Ovejas y llamas, deberá garantizar la realización de las prácticas formativas en los ámbitos reales de trabajo con las problemáticas que puedan surgir en ellos.

Las prácticas deben ser organizadas, implementadas y evaluadas por la institución de formación profesional y estarán bajo el control de la propia institución educativa y de la respectiva autoridad jurisdiccional, quien a su vez certifica la realización de las mismas. Las prácticas pueden asumir diferentes formatos, pero sin perder nunca de vista los fines formativos que se persiguen con ellas. Se propone la conformación de equipos de trabajo con los cursantes, destacando la aplicación permanente de criterios de calidad, seguridad e higiene.

Estas prácticas implican la utilización por parte de los participantes de una información actualizada para mejoras considerables de material de productores, en relación a la esquila manual y mecánica de ovejas y llamas. Tienen el objetivo de mejorar considerablemente las condiciones de trabajo, la productividad y la calidad de la fibra obtenida. Dichas prácticas resultan indispensables para poder evaluar las capacidades mencionadas anteriormente y trabajar los contenidos que permitan formarlos. Se sugiere organizar formatos genéricos, como:

- Resolución de situaciones problemáticas dominando un trabajo calificado y tecnificado.
- Prácticas donde se introduce la tecnología de esquila mecánica y manual. Las posiciones de trabajo más cómodas contribuyen a la ergonomía y permiten un ahorro de energía, que conducen a un menor desgaste físico.
- Prácticas con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, la productividad y la calidad de la fibra obtenida, se introduce la tecnología de esquila mecánica

5. ENTORNO FORMATIVO

Para el desarrollo del curso se requiere un galpón, tinglado o al aire libre en corrales equipada con herramientas, equipos y recursos necesarios para la presente capacitación laboral. Debe considerarse en el aula taller factores de densidad no menores a 2 m² libre por estudiante, sin



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///5.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

537-E.-

incluir las superficies de mesas de trabajo, pasillos y pañoles interiores. Estos espacios deben poseer piso de cemento alisado, laja o madera. Si el piso fuese de tierra, deberá ser cubierto en su totalidad con plástico o lona para evitar toda contaminación con impurezas que afecten la calidad de la lana o de la fibra de la llama.

Para evitar que se ensucie la lana o la fibra durante la esquila y en el proceso posterior, haciéndole perder calidad. Se debe guardar la limpieza del área de esquila luego de haber esquilado un animal y antes de que ingrese el próximo, también de las herramientas utilizadas.

Estos espacios deben ser aptos para la realización de las prácticas necesarias que requiera el curso, de manera que se constituyan en ambientes de aprendizajes significativos.

Adecuar condiciones según normas de seguridad e higiene y considerar especialmente evacuación, iluminación, evacuación de gases, recambio de aire, y artefactos sometidos a presión ante la selección del lugar destinado.

Se estima que el desarrollo seguro del curso implica un mínimo de 15 estudiantes y un máximo de 20 estudiantes. Estas unidades pueden replicarse para optimizar la utilización de la infraestructura y equipamiento necesario.

6. DURACIÓN:

La Duración del Curso de Capacitación Laboral será de noventa y seis (96) horas reloj y se extenderá según las siguientes opciones de duración:

- Bimestral
- Trimestral
- Cuatrimestral
- Anual

7. ORGANIZACIÓN HORARIA

A continuación, se indica, a modo de ejemplo, posibles frecuencias semanales según su duración (Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral, Anual) para cumplimentar las 96 horas reloj.

| DURACIÓN | CANTIDAD DE SEMANAS | HORAS CÁTEDRA SEMANALES | HORAS RELOJ SEMANALES | TOTAL HORAS CÁTEDRA | TOTAL HORAS RELOJ |
|---------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|
| BIMESTRAL | 8 | 18 | 12 | 144 | 96 |
| TRIMESTRAL | 12 | 12 | 8 | 144 | 96 |
| CUATRIMESTRAL | 16 | 9 | 6 | 144 | 96 |
| ANUAL | 36 | 4 | 2,66 | 144 | 96 |

8. INSTITUCIÓN FORMADORA

Es la institución que lleva adelante los Cursos Capacitación Laboral, de la cual depende el Instructor y el Alumnado de dicha capacitación.



///6.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

537-E.-

La Institución formadora en función de la necesidad local y regional definirá el periodo de duración del Curso y la organización horaria semanal. Será la responsable de la organización Administrativa y Pedagógica del Curso.

Las Instituciones formadoras que ofrecen cursos de capacitación laboral, pueden distinguirse en: Instituciones de Formación Profesional, Instituciones de Educación Técnico Profesional de nivel secundario y nivel superior, Instituciones educativas que no son de Educación Técnico Profesional, y que brindan ofertas de FP o capacitaciones laborales convenida con instituciones de FP y aquellas que surgen de Convenios que establece el Ministerio de Educación.

9. REFERENCIAL DE INGRESO

El estudiante deberá registrar para el ingreso la edad mínima de 17 años (Res. 4884- E-17).

En el ingreso de adolescentes desde los 16 años, será para el caso de articulación con una formación que otorgue terminalidad educativa.

En todos los casos se deberá presentar la documentación mínima:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia de CUIL
- Partida de Nacimiento y/o Certificado de Nacimiento
- La documentación que exija la oferta formativa del Curso Capacitación Laboral que se elija cursar.

10. ALGUNAS FORMAS SUGERIDAS DE OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS DE APRENDIZAJES:

- Reconocimiento de tipo y clasificación de materia prima en la industria y producción.
- Reconocimiento, uso adecuado de herramientas y accesorios de la industria de esquila.
- Identificación y aplicación de diferentes técnicas de esquila manual y mecánica de ovejas y/o llamas.
- Interpretación de las posiciones más cómodas del animal y del esquilador que dan mayor calidad de esquila y rapidez a la operación.
- Aplicación correcta de los procesos de esquila mecánica y/o manual para su producción.
- Interpretación y detección de señales de peligro para prevenir e intervenir en caso de accidentes ocasionales cuando el esquilador realice la tarea de agarrar al animal.
- Valoración de la prevención de riesgos y actuaciones con seguridad.

10.1. ACREDITACIÓN: 80% asistencia de clases dictadas, aprobación 100% de trabajos prácticos-actividades simulada, aprobación del 100% de prácticas en taller y una calificación final de 7 (siete) como mínimo.

10.2. ESCALA DE CALIFICACIÓN: Al finalizar el Curso de Capacitación Laboral, cada instructor consignará la **calificación final** del desempeño de cada uno de los alumnos en una escala de calificación de 1 (uno) a 10 (diez). Para la acreditación se requerirá una calificación de 7 (siete) en adelante.

11. CERTIFICACIÓN: Se extenderá el certificado con la denominación de cada Curso de Capacitación Laboral, con aclaración de la Carga Horaria Total, la condición de Aprobado y la Calificación Final en número y letra.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///7.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

537 -E.-

11.1 MODELO DE CERTIFICACIÓN

| | | | | | | | | | |
|---|------------------|----------------------|-------------------|---------|----------|---------|--------------------------|-------|-------|
|  GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACIÓN CERTIFICADO | | | | | | | | | |
| Se | hace | constar | que | el | alumno/a | | | | |
| Sr/a | | | DNI | | | | | | |
| Asistió | a | la | Capacitación | Laboral | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Curso y | | con una calificación | | | | | | | |
| Con | una | Duración | de | 96 | horas | cátedra | desde | la | fecha |
| | | | | | | | | | |
| Ciudad de | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | Dir. Institución | | Sello Institución | | | | Dir. De Educ. Tec. Prof. | | |
| | (Firma y Sello) | | | | | | (Firma y Sello) | | |

11.2 ORGANISMO CERTIFICADOR

Será la Dirección de Educación Técnico Profesional y la Institución responsable que ofrece el Curso de Capacitación.




M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

///8.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

537 -E.-

ANEXO II

**PERFIL DEL INSTRUCTOR PARA EL CURSO DE CAPACITACIÓN LABORAL EN
ESQUILA MANUAL Y MECÁNICA DE OVEJAS Y LLAMAS**

1. PERFIL DEL INSTRUCTOR

Para impartir el curso se requiere de:

- Ingeniero Zootecnista/ Ingeniero Agrónomo, con especialidad en la producción pecuaria y/o manejo ganadero
- Lic., profesores y peritos universitarios de las disciplinas de agronomía y zootecnia, con especialidad en la producción pecuaria y/o manejo ganadero
- Profesores, Técnicos y peritos de Nivel Superior y Secundario de las disciplinas de la producción agropecuaria, con especialidad en la producción pecuaria y/o manejo ganadero
- Profesores de Educación Técnica en concurrencia con el título de base – Técnico en Producción Agropecuaria, con especialidad en la producción pecuaria y/o manejo ganadero
- Profesionales de la Formación Profesional de la familia profesional en la producción agropecuaria, a fin de la especialidad ganadera, con título de Nivel Secundario.

1.1.- RÉGIMEN LABORAL

1.1.1.- PROCESO DE SELECCIÓN DEL INSTRUCTOR:

A efectos del proceso de selección del instructor será de aplicación la normativa vigente para Formación Profesional.

En el caso del Curso de Capacitación Laboral que no se encuentre el perfil determinado según el Punto 1 del presente Anexo II, se autorizará la incorporación del IDÓNEO; de la familia profesional del sector agropecuario, que acrediten fehacientemente con documentación respaldatoria, al menos experiencia a fin con el trabajo ovino, caprino y camélidos, de 300 horas reloj en los últimos 7 años en capacitación laboral o formación profesional.

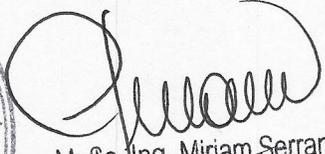
1.1.2.- REMUNERACIÓN:

La remuneración del Instructor será el equivalente a la cantidad de horas cátedra de nivel medio, según lo establecido en el Punto 7 del Anexo I por Horas Cátedra Semanal. La duración del periodo de habilitación del agente será bimestral, trimestral, cuatrimestral o anual, en función del tiempo que dure el desarrollo del curso.

1.1.3.- RÉGIMEN DE LICENCIAS

Le será de aplicación lo dispuesto por el Reglamento de Licencias, Inasistencia y Permisos para el Nivel Medio y la Ley de Incompatibilidad Docente.




M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy